

Santiago, 13 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001488

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001488 presentada por el contribuyente **TACABRA EVENTOS SOCIEDAD LIMITADA RUT 76.605.771-3**, mediante su Rep. Legal Sr.

RUT de fecha 07/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7048680186, fundamentando su solicitud en que, "por la presente vengo a solicitar a Ud. si hubiera la posibilidad de condonar parte de la multa cursada por el periodo 01-2020, folio 7048680186, esta resultó por la negligencia nuestra, pensamos que las declaraciones de ingreso llegaban automáticamente al SII y durante ese año no tuvimos los recursos ya que somos una empresa de eventos que durante ese año no pudimos trabajar, ruego usted tenga a bien mi solicitud."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.13
15:21:31 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 13/04/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.13
15:11:55 -04'00'